



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 064 - 2019-MPI.

Ica, **16 DIC. 2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2019, el Acuerdo de Concejo N° 029-2003-ACM-MPI de fecha 21 de marzo del año 2003; Proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal que establece excepciones de uso de la Plaza de Armas, Plazuela Bolognesi y Plazuela Sebastián Barranca y otras áreas públicas, para eventos culturales y eventos promovidos por la Municipalidad Provincial de Ica"; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades es una atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

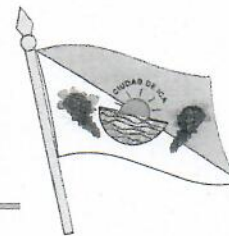
Que, por su parte el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"; que, el literal a) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los Bienes de Dominio Público como "Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley".

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 029-2003-ACM-MPI de fecha 21 de marzo del año 2003, se ratifica y declara como zona rígida la plaza de armas, las plazuelas Barranca y Bolognesi del cercado de Ica, declarando como excepción la ceremonia del Paseo e izamiento del pabellón nacional que se lleva acabo semanalmente, así como los días 7 y 17 de junio, y 28 de julio de cada año, fechas conmemorativas y cívicas para el comercio ambulatorio en toda su extensión avenidas y calles que se mencionan. Por lo que, a la fecha no se viene utilizando la plaza de armas para el fortalecimiento de la cultura iqueña, pues a la fecha ostenta una prohibición expresa por el acuerdo de consejo mencionado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda pública.

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, la comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en mérito a los informes técnicos y legales, ha emitido el Dictamen N°003 -2019-R-EC y D-MPI, pronunciándose por la procedencia de la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el uso de la Plaza de Armas de Ica, Plazuelas Bolognesi y Barranca, de manera excepcional, para el desarrollo de actividades culturales que ostenten el reconocimiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, así como para toda actividad promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - FACÚLTESE excepcionalmente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, emitir autorización de desarrollo de actividades culturales en la plaza de armas de Ica y Plazuelas Sebastián Barranca y Francisco Bolognesi que ostenten reconocimiento expreso emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.


ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR el uso de la Plaza de Armas de Ica, Plazuelas Bolognesi y Barranca, para la ejecución de toda actividad promovida por la Municipalidad Provincial de Ica vinculante al cumplimiento de funciones y atribuciones municipales.

ARTICULO CUARTO. - FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y modificaciones necesarias para la adecuada aplicación del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; la publicación de la presente norma y sus correspondientes anexos, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

